

AVISO No 100

10 DE MARZO 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIA DEL PILAR LAYTON HENAO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 0648 del 02 de Marzo de 2022

Persona a notificar: **MARIA DEL PILAR LAYTON HENAO**

Dirección de notificación usuario **CL 1 12 30 TORRE 2 APTO 1404 CLUB HOUSE**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL GIRALDO**

Cargo: Abogada Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 10 DE MARZO de 2022

Señor (a):

MARIA DEL PILAR LAYTON HENAO

Administradora Edificio Club House

Dirección del predio: **CL 1 12 30 TORRE 2 APTO 1404 CLUB HOUSE**

Correo: Sin correo

Matricula No. **147610**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 100 RES- PQRDS 0648 del 02 de Marzo de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No** 100 RES- PQRDS 0648 del 02 de Marzo de 2022. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 147610”***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 0648
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 147610

La Abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor (a) **MARIA DEL PILAR LAYTON HENAO**, actuando como Administradora Edificio Club House, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la **CL 1 12 30 TORRE 2 APTO 1404 CLUB HOUSE**, identificado con **Matricula 147610**.
2. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
3. Que mediante **Resolución PQRDS 3870** del 29 de noviembre 2021, la entidad procedió ordenar al área de facturación reliquidar las cuentas N. 56172216, 56513903; correspondiente a los periodos de facturación de los meses de octubre y noviembre de 2021, cobrando 0m3 para dichos periodos; lo anterior por concepto de predio DESOCUPADO. **Matricula 147610**.
4. Que como consecuencia de lo solicitado, se ordenó la práctica de una visita de verificación realizada el día 21 de febrero de 2022 al predio ubicado en **CL 1 12 30 TORRE 2 APTO 1404 CLUB HOUSE**, en la que se observó lo siguiente:

“LECTURA 99992. SURTE APTO 1404 BQ 2, DESOCUPADO SIN ESTRENAR. NO SE PUEDE VERIFICAR INSTALACIONES, NI FUNCIONAMIENTO DEL MEDIDOR. USUARIA HABITA EN BOGOTA”.
5. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matricula 147610**, se evidencia que el aparato de medición se encuentra trabajando al revés.

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
99992	99992	9	71	TRABAJA AL REVES	8/02/2022
99992	99993	9	71	TRABAJA AL REVES	6/01/2022
99993	99994	0	71	TRABAJA AL REVES	9/12/2021
99994	99997	9	71	TRABAJA AL REVES	8/11/2021
99997	7	1	-1	NORMAL	7/10/2021

6. Que, tal y como se evidencio en el registro de mediciones, para el periodo de facturación correspondiente al mes de diciembre de 2021, el aparato de medición presento movimiento de 1m3 y la entidad para dicho periodo no facturo consumos. **Matrícula 147610.**
7. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 147610**, se evidencia que en el periodo de enero de 2022, hubo un error en la toma de lectura, lo cual hizo que se facturaran 9m3, cuando en realidad el medidor solo presento un consumo de 1m3; razón por la cual se ordenara al área de facturación reliquidar la cuenta N. **57204792**, facturando solo 2m3, esto teniendo en cuenta que en el periodo de diciembre de 2021 la entidad no le facturo 1m3 de consumo.
8. Que teniendo en cuenta que el predio está desocupado según **Visita realizada el 21 de febrero de 2022** y que el medidor no registro movimiento, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar la cuenta de acueducto **No. 57552912**, correspondiente al periodo de facturación de febrero de 2022, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumos. **Matrícula 147610.**
9. Que, en relación al servicio al servicio de aseo, se encuentra procedente reliquidar la cuenta de aseo **No. 57564071**, correspondiente al periodo de febrero de 2022, para que no se le facture ningún tipo de valor por concepto de producción, sino solo cargos fijos de ley. **Matrícula No. 147610.**
10. Que se dispondrá establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 147610**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
11. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*

90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”*

12. Que, en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 147610.**
13. Que en consecuencia de lo evidenciado en el registro de mediciones, se procederá a ordenar al área competente, para que se proceda a instalar correctamente el aparato de medición identificado con el numero serial Q19HA002708W, asignado al predio identificado con **Matrícula 147610**, toda vez que este se encuentra trabajando al revés.
14. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones del peticionario, señor(a) **MARIA DEL PILAR LAYTON HENAO**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar la cuenta de acueducto **No. 57552912**, correspondiente al periodo de facturación de febrero de 2022, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumos. Lo anterior teniendo en cuenta que el predio está desocupado según **Visita realizada el 21 de febrero de 2022. Matrícula 147610.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación reliquidar la cuenta de aseo **No. 57564071**, correspondiente al periodo de febrero de 2022, para que no se le facture ningún tipo de valor por concepto de producción, sino solo cargos fijos de ley. **Matrícula No. 147610.**

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula N°147610**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al peticionario, señor(a) **MARIA DEL PILAR LAYTON HENAO**, que en caso que persista la condición de **“DESOCUPADO”** al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar al área de facturación reliquidar la cuenta N. **57204792**, correspondiente al periodo de enero de 2022, facturando 2m3, esto teniendo en cuenta que se presentó un error en la toma de lectura. **Matrícula No. 147610.**

ARTICULO SEXTO: Oficiar al área de Control Perdidas, para que se proceda a instalar correctamente el aparato de medición identificado con el numero serial Q19HA002708W, asignado al predio identificado con **Matrícula 147610**, toda vez que este se encuentra trabajando al revés.

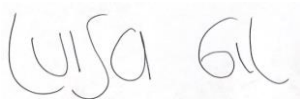
ARTICULO SEPTIMO: Informar al peticionario, señor(a) **MARIA DEL PILAR LAYTON HENAO**, que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 147610.**

ARTICULO OCTAVO: Notificar al peticionario, señor(a) **MARIA DEL PILAR LAYTON HENAO**, de la presente resolución

ARTICULO NOVENO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los dos (02) días del mes de marzo de Dos Mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUISA FERNANDA GIL GIRALDO

Abogada contratista

Dirección Comercial EPA ESP